



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión Nro. 005
Demandantes	Aliss Jeniffer Zuluaga Ortiz y Brayan Augusto Zuluaga Ortiz
Causante	Cesar Augusto Zuluaga Giraldo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002- 2019-00758-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 0184 de 2020
Decisión	Aprueba partición.

Mediante escrito los profesionales del derecho que representan a los herederos reconocidos dentro del presente trámite, presentan de manera conjunta el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO**, que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **70.058.655**.

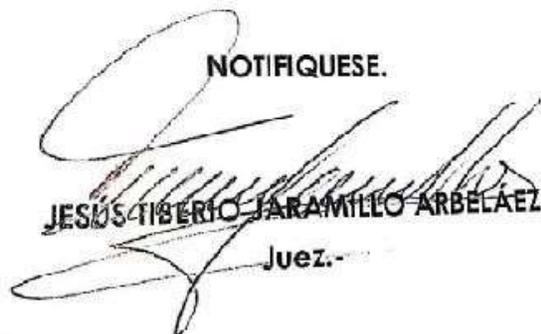
Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO**, que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **70.058.655**.

SEGUNDO.- Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Decima del Círculo de Medellín (numeral 8º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07bf0a2050a84bddef343e40efe62090fee146390cd20e708549f43710b1384d

Documento generado en 11/12/2020 11:59:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**